

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0078
DE 14 DE ABRIL DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO JAVIER SOSA CEVALLOS
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA - ARCOTEL**

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 4 del Expediente Administrativo, mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-002933-E, de 18 de febrero de 2026, el administrado Freddy (...) Rivera (...) interpone Recurso Extraordinario de Revisión en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO5-RPAS-2026-0001, de 9 de enero de 2026, emitida por la Coordinación Zonal 5 de la ARCOTEL.

(...)

2.2. A fojas 5 a 8 del Expediente Administrativo, se encuentra la constancia de notificación de 18 de febrero de 2026, en el que se adjunta la Resolución No. ARCOTEL-CZO5-RPAS-2026-0001, de 9 de enero de 2026, realizado por la Coordinación Zonal 5 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- ACEPTAR el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el señor Freddy (...) Rivera (...), mediante escrito ingresado en la Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-002933-E, de 18 de febrero de 2026, en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO5-RPAS-2026-0001, de 9 de enero 2026, por haberse configurado la prescripción de la potestad sancionadora de la Coordinación Zonal 5 de la ARCOTEL, de conformidad al numeral 2 del artículo 116.1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 245 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4.- DECLARAR la nulidad de la Resolución No. ARCOTEL-CZO5-RPAS-2026-0001, de 9 de enero de 2026, por ser emitida sin competencia en razón del tiempo, conforme lo ordenado en el numeral 3 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo.”

f.- Elaborado, Abg. Andrea Castillo; f.- Aprobado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 14 de abril de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO